

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 052-2021-GG-SBC**

San Vicente de Cañete, 07 de junio de 2021

**VISTOS:** El expediente Reg. N° 929 del 28.04.2018 presentado por doña Sofia Mirta Grimaldo Zapata sobre reiteración de pago de beneficios sociales; Informe N° 051-2021-RRHH-SBC-M e Informe N° 052-2021-RRHH-SBC-M del 20.05.2021 del Área de Recursos Humanos de la SBC; Acta de Reunión de Directorio N° 011-2021-SBC-M de fecha 31.05.2021; y Memorandum N° 645-2021-GERENCIA-SBC-M del 01.06.2021;

**CONSIDERANDO:**

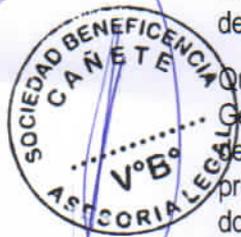
Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1411, refiere que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; asimismo, el artículo 4 del citado Decreto señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales (...);

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del citado Decreto Legislativo establece que, la Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y que está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; prescribiendo el inciso k) la facultad del Gerente de suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, mediante expediente Reg. N° 929 del 28 de abril de 2021 doña Sofia Mirta Grimaldo Zapata presenta solicitud reiterando pago de beneficios sociales, indicando que laboró para la Sociedad de Beneficencia de Cañete desde el año 2002 a junio de 2006 en el cargo de Contador;

Que, mediante Informe N° 051-2021-RRHH-SBC-M de fecha 20 de mayo de 2021 el Área de Recursos Humanos refiere que la Sra. Sofia Mirta Grimaldo Zapata ha laborado en la entidad en un primer periodo del 09.01.2002 hasta el 31.12.2003, presentando liquidación de sus beneficios sociales por un importe total de 604.15 soles; asimismo, mediante Informe N° 0521-2021-RRHH-SBC-M del 20 de mayo de 2021 señala que, la Sra. Sofia Mirta Grimaldo Zapata ha laborado en la entidad en un segundo periodo del 07.02.2005 hasta el 09.06.2006, e igualmente presenta liquidación de beneficios sociales por un importe total de 232.94 soles por el segundo periodo;

Que, mediante Informe N° 036-2021-CONTAB-SBC-M de fecha 26 de mayo de 2021, el encargado del Área de Contabilidad y Presupuesto de la SBC informa que, los montos indicados en la liquidación de beneficios sociales presentados por el Área de Recursos Humanos no se encuentran provisionado en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, por lo que solicita la autorización para la modificación de las partidas que no se encuentran en el presupuesto para así cumplir con el pago de beneficios sociales petitionado; por lo que derivándose los actuados a Reunión de Directorio N° 011-2021-SBC-M de fecha 31 de mayo de 2021, los señores Directores acordaron aprobar la modificación



# **SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

de las partidas que no se encuentran en el presupuesto para el pago de beneficios sociales de doña Sofía Mirta Grimaldo Zapata;

Por estas consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N°1411;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de las partidas que no se encuentran en el presupuesto para el pago de los beneficios sociales de doña Sofía Mirta Grimaldo Zapata; disponiéndose su ejecución al Área de Contabilidad y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, en virtud de los considerandos expuestos en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** el pago de los beneficios sociales a favor de doña Sofía Mirta Grimaldo Zapata, conforme a los montos informados y que constan del Cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales presentado por el Área de Recursos Humanos; ordenándose su cumplimiento al Área de Contabilidad y Presupuesto, y Tesorería de la SBC.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

**SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**C** CAÑETE  
  
Lic. Juana Teresa de la Cruz Franco  
GERENTE GENERAL

